



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS – ANTIOQUIA

Febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO	Nº 022
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	05789-31-84-001-2024-00003-00
DEMANDANTE	COMISARIA DE FAMILIA DE TÁMESIS, en beneficio de la menor SALOMÉ ACEVEDO CARDONA
PROGENITORA	ANGIE VANESA CARDONA RESTREPO
DEMANDADO	JAVIER ESTIVEN ACEVEDO ARIAS
ASUNTO	INADMITE

Estudiada la presente demanda, se observan unas anomalías que, hacen imperioso subsanar para proceder a su admisión:

Deberán aclararse y adecuarse los valores de las cuotas de vestido que se pretenden cobrar, dado que el incremento aplicado es incorrecto.

En razón de lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, la demanda se habrá de inadmitir para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de ser rechazada la misma, subsanen los requisitos arriba anotados; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia de Támesis-Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de alimentos, promovida por la Comisaria de Familia en interés de la menor SALOMÉ ACEVEDO CARDONA, representada legalmente por la señora ANGIE VANESA CARDONA RESTREPO, en contra del JAVIER ESTIVEN ACEVEDO ARIAS.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane los defectos advertidos y anotados en la parte inicial del presente proveído, so pena de ser rechaza y ordenar devolver la actuación sin necesidad de desglose.

TERCERO: RECONOCER personería a la Doctora LAURA CRISTINA GUISAO MONSALVE, en su calidad Comisaria de Familia del Municipio de Támesis, para actuar en el proceso y representar los intereses de la niña SALOMÉ ACEVEDO CARDONA, quien a su vez está representada legalmente por su madre, ANGIE VANESA CARDONA RESTREPO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro.008 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 05 de Febrero de 2024



EVELYN AMPARO VIVAS CARRILLO
Secretaría